



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá

CAFLO25-982

Florencia, 24 de septiembre de 2025

Señor

ELMER FERNANDO MORA CRIOLLO

Representante Legal

BIG PASS S.A.S.

Bogotá D.C.

Asunto: *Solicitud de ajuste a facturas del 16 de julio al 15 de septiembre de 2025 – Orden de Compra No. 146186 de 2025 – Combustible Caquetá.*

Respetado señor Mora:

En atención a las facturas radicadas en el marco de la **Orden de Compra No. 146186 de 2025**, y conforme a las conversaciones sostenidas previamente, me permito solicitar el ajuste en las facturas **BPJP 150888, BPJP 152112, BPJP 153584 y BPJP 154656 de 2025**, en las cuales se ha incluido la **Estampilla Pro Universidad de la Amazonia** como mayor valor del servicio prestado.

Es preciso reiterar que la Rama Judicial del Poder Público - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, no asume el pago de la estampilla, toda vez que es agente retenedor y recaudador. Esto implica que la entidad no cancela dicho valor al proveedor, sino que lo retiene directamente y lo transfiere a la entidad territorial correspondiente, en cumplimiento de la Ordenanza 021 de 2017 de la Asamblea Departamental del Caquetá.

Por lo anteriormente expuesto, la estampilla puede presentarse en la factura a título **meramente informativo**, pero **no debe sumarse al valor total facturado**, el cual debe corresponder únicamente al consumo real del servicio contratado; Al presentarse como parte del total, la factura refleja un mayor valor que no corresponde asumir a la Entidad Compradora.

Es importante recordar que en las reuniones previas al inicio de la ejecución de la orden de compra se dejó expresamente establecido que el descuento por concepto de estampilla se aplicaría en cada facturación, pero en ningún momento se indicó que dicho valor debía **sumarse al total de la factura**.

Adicionalmente, la **Cláusula 14 – Facturación y Pago** del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 establece que:

“La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que la Orden de Compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.”

Y agrega:

“Si los procesos de contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.”

En este sentido, las órdenes de compra constituyen **contratos estatales** conforme al artículo 32 de la **Ley 80 de 1993**, y cualquier diferencia en el proceso de facturación debe ser ajustada de común acuerdo entre el proveedor y la Entidad Compradora. Cuando una factura **no cumple** con los requisitos establecidos, la entidad se encuentra facultada para solicitar las correcciones correspondientes.

En consecuencia, solicitamos comedidamente efectuar el ajuste de las facturas mencionadas, de manera que reflejen únicamente el valor del consumo, dejando la estampilla de forma **discriminada e informativa**, pero sin incorporarla como mayor valor. Para tal efecto, sugerimos en caso del no cambio de las facturas en comento, la expedición de las correspondientes **notas crédito**, en las que se debiten los valores aplicados por concepto de estampilla Pro Universidad de la Amazonia.

Finalmente, reiteramos el interés de esta Entidad en mantener al día el pago de sus obligaciones, lo cual dependerá de la prioridad que se otorgue a la atención de esta solicitud de ajuste.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la factura corregida.

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO

Director Administrativo

Supervisor Orden de Compra 146186 de 2025

C.C Doctora Diana Isabel Bolívar Voloj – Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva

C.C. Doctor Horacio Polanco – Coordinador Área Financiera DESAJ Neiva

C.C. Doctora Sonia Milena Labbao Toledo – Coordinadora de Asistencia Legal y Cobro Coactivo DESAJ Neiva

BMC // MECS

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.

Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.